

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

San Gil,

28 ABR 2015

AUTO SAO No. 0153- - 15

Mediante solicitud de radicado CAS No. 01073-14 de Julio de 15 de 2014, los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorización para realizar labores de Aprovechamiento Forestal para el predio de su propiedad denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, por un volumen de madera de 188 m³, representados en 79 individuos arbóreos.

Los peticionarios presentan junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los propietarios del predio y solicitante.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con numero de Matricula Inmobiliaria 320-2076
- Poder otorgado al señor Esteban Pinzón Escamilla, para realizar los trámites.
- Documento con plan de manejo del Aprovechamiento Forestal.
- Certificado de Uso de Suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de San Vicente de Chucuri.
- Copia de la escritura pública No. 0266 del predio EL GUAYABITO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio y solicitante.
- Constancia de pago de tarifas de evaluación al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente Nro. **520-06-01 00229-14**, con asunto Aprovechamiento Forestal.

Mediante Autoliquidación REB No. **00345/14** del 24 de Octubre de 2014, no se aceptó la autoliquidación presentada por los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa por el valor de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$85.986,00) M/cte**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander, C.A.S., permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER y se les solicita realizar el pago del valor faltante a la liquidación de tarifas de evaluación ambiental por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 34.533,00) M/cte**, para un total de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 120.519,00) M/cte**, que corresponde al menor valor resultante al liquidar los servicios de evaluación que por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

La Ley 633 de 2000, en su Artículo 96 faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Una vez revisada la Resolución 1110 de Noviembre 25 de 2002, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en su artículo primero y considerado las características de este proyecto el cual consiste en un Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, se estima o cuantifica que el valor de este proyecto no supera los veinticinco (25) salarios mínimos, equivalentes a Dieciséis millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$16.108.750); razón por la cual se procederá a liquidar las tarifas de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla única Nacional contenida en la Resolución 1280 de 2010.

Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana ordeno liquidar tarifas por concepto de servicio de evaluación, así mismo, atender el presente asunto mediante la realización de una visita de inspección ocular y posteriormente emita el concepto técnico a que haya lugar.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS-. “Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental”. En segundo lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 96, de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante Resolución No. 0291 de Marzo 31 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adopta la escala de viáticos para la vigencia fiscal 2014.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

